



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1 108

Valledupar, 17 JUL. 2013

"Por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor GONZALO PARRA CASTAÑEDA identificado con la C.C.No 79.263.325, actuando en calidad de Representante Legal de PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAGRO S.A expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor GONZALO PARRA CASTAÑEDA identificado con la C.C.No 79.263.325.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-26236 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua .
4. Contrato de Comodato suscrito entre Gonzalo Parra Castañeda y Palmagro S.A.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 056 de fecha 22 de abril de 2013 , se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de mayo de 2013.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

" - Ubicación del predio.

El predio de solicitud con nombre Lote Planta (El Hatillo), con una extensión de 7.3888 Hectáreas, con matrícula inmobiliaria 192.0026.236, ubicado en la vereda Hatillo del corregimiento La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

- Propietario del predio.

El propietario del predio llamado (El Hatillo) es: GONZALO PARRA CASTAÑEDA.



Continuación Resolución No

1108

de

17 JUL. 2013

por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

- Empresa perforadora:

PERFOPOZO EDRU SAS, con Nit: 900308583 - 0

- Especificación equipo para emplear.

- Equipo de perforación carro taladro TH 10, maquina de sondeo y perforación capacidad 250 metros de perforación con bomba de lodos Gardenr Denver 4x6 con sistema BY Pass Duplex, Torre de 7 metros de altura con capacidad para 250 metros de profundidad en diámetro de 18" ½" de diámetro, herramientas de pesa y demás elementos para perforación.

- Compresor marca Ingerson Rand de 250 psi.

- Embudo Marsh y Balanza de lodos.

- Un medidor portátil de PH.

- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.

- Equipo para registro físico para pozo marca Mount Sopris Instruments MGX-II con una multi -sonda que incluye perfiles de resistividad (Normal, Corta y Larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma, con 500 metros de Winche.

- Sistemas de perforación.

El sistema de perforación se encuentra plasmado en el folio N° 47 del expediente CJA 007 - 013.

- Plan de trabajo.

El plan de trabajo y el cronograma de actividades se encuentra plasmado en el folio N° 48 del expediente CJA 007 - 013, resumido de esta manera;

El plan de trabajo y el cronograma de actividades se dará en un tiempo establecido de 30 días.

- La etapa de perforación exploratoria del pozo, se dará del 01 al 14 días (sic).

- La etapa de explotación (sic) del pozo, se dará del día 15 al 30.

- Características hidrogeológicas de la zona.

De acuerdo a los estudios Geoelectricos presentados por el solicitante en los folio N 30,32,33,34 del expediente CJA 007 - 013, de las características hidrogeológicas en el área de estudio y las propiedades físicas de las rocas presentes en el subsuelo muestran buenas posibilidades para la presencia de agua subterránea. En los tres sondeos corrieron,(sic) la probabilidad de encontrar el recurso es alta por debajo de



1108 de 17 JUL. 2013

Continuación Resolución No 1108 de 17 JUL. 2013 por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

10.00 mtrs, hasta los 35.00 mtrs de profundidad aproximadamente, en arenísticas y conglomerados que contienen el recurso hídrico. Sin embargo, en el sitio donde se corrió el sev - 3, el nivel de contaminación por infiltración de aguas servidas que salen del proceso puede ser alto y afectar la calidad del recurso. Por lo tanto no se recomienda construir pozos en sectores aledaños (menos de 100 mtrs) a las piscinas de oxidación.

Al realizar recorrido por los comisionados en el área de interés se puede evidenciar que la zona donde se pretender construir el pozo se encuentra muy distante de las lagunas de oxidación y pues (sic) se confirma lo suministrado en el expediente que según el estudio hidrogeológico de la zona debe estar a mas de (100 mtrs) de las piscinas de oxidación de la planta.

- Relación de los otros aprovechamiento de aguas subterráneas dentro del área de interés.

En el área de interés dentro del predio El Hatillo empresa PALMAGRO S.A, se encuentran ubicados dos pozos especificados de la siguiente manera:

Pozo N° 1: (Emergente no se encuentra en funcionamiento)

Coordenadas; N 1.559.163 - E 1.056.027
Profundidad Aprox: 54 mts

Pozo N° 2: (Funcionando)

Coordenadas; N 1.559.066 - E 1.056.984
Profundidad Aprox: 53 mts

Ambos pozos concesionados por Resolución 080 de 07 de febrero de 2008.

El sitio donde se pretende perforar o ubicar el pozo solicitado está comprendido en un área referenciada por cuatro puntos con las siguientes coordenadas dentro del predio El Hatillo empresa PALMAGRO S.A, y se encuentra a una distancia aprox de 60 mtrs del pozo N° 2.

Punto N° 1. N 1.559.170 - E 1.056.026
Punto N° 2. N 1.559.157 - E 1.056.030
Punto N° 3. N 1.559.184 - E 1.056.120
Punto N° 4. N 1.559.164 - E 1.056.122

- Superficie para la cual se solicita el permiso.

La superficie para la cual se solicita el permiso de exploración del pozo se encuentra dentro de predio el hatillo, donde está ubicada la planta de la empresa PALMAGRO S.A,



Continuación Resolución No

1108

de

17 JUL. 2013

por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

con puntos referenciados de (sic) conectados entre si con las siguientes coordenadas geográficas; Punto N° 1. N 1.559.170 - E 1.056.026 Punto N° 2. N 1.559.157 - E 1.056.030 Punto N° 3. N 1.559.184 - E 1.056.120 Punto N° 4. N 1.559.164 - E 1.056.122

- Terminó del permiso.

Teniendo en cuenta el área a explorar el proyecto tendrá una duración de 30 días en condiciones normales a partir del impartido El acta de iniciación del proyecto, se encuentra plasmado en los folios N° 47 y 66 del expediente CJA 007 - 013,

- Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El recurso hídrico proveniente del pozo que será objeto de exploración, según lo descrito en folio n° 47 del expediente CJA 007 - 013, se utilizará en el proceso de extracción de aceite crudo de palma palmiste.

- CONCEPTO TECNICO.

Técnica, operativa y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para explorar en búsqueda de agua subterránea en el predio El Hatillo en el área de interés ubicada geográficamente en las Coordenadas Planas Datum Bogota - Elipsoide Internacional Heyford 1924, Punto N° 1. N 1.559.170 - E 1.056.026, Punto N° 2. N 1.559.157 - E 1.056.030, Punto N° 3. N 1.559.184 - E 1.056.120, Punto N° 4. N 1.559.164 - E 1.056.122, conectándose entre sí formando un área cuadrada, en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar. En beneficio de la empresa PALMAGRO S.A, con identificación tributaria N° 824006708 - 2, actuando en calidad de representante Legal el señor; GONZALO PARRA CASTAÑEDA, identificado con CC: No 79.263.325. de Bogotá D.C., permiso otorgado para sus intereses por un tiempo de 30 días como lo establecieron en la solicitud".

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterránea, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1108** de **17 JUL. 2013** por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 338.417. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (h) (ced) (2)	(f) Viáticos diarios (1) (2) (3) (4)	(g) Viáticos totales (h) (a) (f)	(h) Subtotales (a) (b) (g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 189.778	\$ 94.889	\$ 381.362
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (20%)									
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 479.837	
(B) Gastos de viaje								\$ 50.000	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
Costo total (A+B+C)								\$ 529.837	
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 132.459	
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 662.296	

(1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.

(2) Viáticos según tabla MADS

1108 de 17^{ta} JUL. 2013

Continuación Resolución No se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 49	\$ 43.995.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	75
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 338.417,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 338.417

Que el informe recomienda otorgar el permiso por un término de treinta (30) días, para cubrir imprevistos, el despacho lo otorgará por un período de 60 días hábiles.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio " EL HATILLO", ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso- Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto N° 1. N 1.559.170 - E 1.056.026
 Punto N° 2. N 1.559.157 - E 1.056.030
 Punto N° 3. N 1.559.184 - E 1.056.120
 Punto N° 4. N 1.559.164 - E 1.056.122

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de sesenta (60) días hábiles, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, las siguientes obligaciones:

1. Constituir una póliza o garantía de cumplimiento a favor de Corpocesar por un monto de \$ 4.399.500, equivalentes al 10% de la cuantía estimada para el proyecto, la cual se mantendrá por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de esta decisión. Dicha póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído.
2. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 1 0 8



Continuación Resolución No de 17 JUL 2013 por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

- a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
3. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 4. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 5. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 6. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 7. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 8. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

A



Continuación Resolución No

1108 de 17 JUL. 2013

por medio de la cual se otorga a PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Hatillo ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

9. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
10. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos (\$ 338.417) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
11. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
12. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
13. Implementar medidas de prevención, mitigación, seguridad industrial y ambiental en la zona con el fin de disminuir riesgos para la salud y el medio ambiente circundante .
14. Tramitar y obtener la concesión de aguas.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.


ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de PALMAGRO S.A con identificación tributaria No 824006708-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 007-013